



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Octavo Punto

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE FOMENTA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUINEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 CON FINES TERAPÉUTICOS Y/O DE INVESTIGACIÓN”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados ► **FECHA DE APROBACIÓN:** 8/Julio/2020

► **EXP. N°:** D-2057516

► **DECISIÓN CÁMARA REVISORA (SENADO):** Rechazado el 1/Octubre/2020

► **FECHA DE ENTRADA:** 7/Octubre/2020 ► **VENCE ART. 211 C.N.:** 17/Marzo/2021

► **COMISIONES:** Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja ratificarse en la aprobación inicialmente dado por la Cámara de Diputados

Salud Pública que aconseja aceptar el rechazo del Honorable Senado

Legislación y Codificación

Presupuesto

Ciencia y Tecnología

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA LA RATIFICACIÓN:** 41 VOTOS

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

Asunción, 21 de octubre de 2020.

Dictamen N° 39/2020

EXPEDIENTE N°: D-2057516

| | |
|-----------------------------------|-----------------|
| H. CAMARA DE DIPUTADOS | |
| SECRETARIA GENERAL | |
| DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO | |
| Fecha de Entrad | 28 OCT 2020 |
| Según Acta N° | 13 Sesión Extra |
| Expediente N° | 59929 |

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social, os aconseja **RATIFICAR** el texto de la sanción inicial de la Cámara de Diputados de fecha 8 de julio de 2020 dado al Proyecto de Ley, **QUE FOMENTA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUÍNEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 CON FINES TERAPÉUTICOS Y/O DE INVESTIGACIÓN**, rechazado por la Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2580.

En ocasión de su estudio en el Plenario, Miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

DIP. Nac. MIGUEL ANGEL DEL PUERTO S.
VICEPRESIDENTE

DIP. Nac. RAÚL LUIS LATORRE
PRESIDENTE

MIEMBROS

DIP. NAC. JULIO ENRIQUE MINEUR

DIP. Nac. DEL PILAR MEDINA DE PAREDES

DIP. Nac. NÉSTOR FABIAN FERRER M.

DIP. Nac. BASILIO GUSTAVO NÚÑEZ G.

HONORARIO
DIRECCION
FECHA:
DIA: 21 Octubre 2020
HORA: 11.55
RESPONSABLE: Raquel Riquelme

Contrato 3 F&g



Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

RESOLUCIÓN N°.....

QUE RATIFICA EL TEXTO DE LA SANCIÓN INICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE FECHA 8 DE JULIO DE 2020 DADO AL PROYECTO DE LEY, "QUE FOMENTA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUÍNEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 CON FINES TERAPÉUTICOS Y/O DE INVESTIGACIÓN".

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR el texto de la sanción inicial de la Cámara de Diputados de fecha 8 de julio de 2020 dado al Proyecto de Ley, **QUE FOMENTA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUÍNEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 CON FINES TERAPÉUTICOS Y/O DE INVESTIGACIÓN**, rechazado por la Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2580.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.





Congreso Nacional

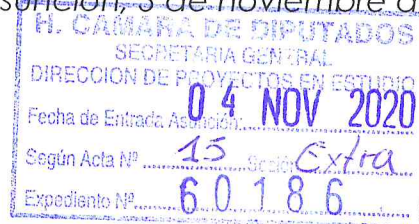
Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Salud Pública – Período 2018 – 2023

-Misión: Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente.

Asunción, 3 de noviembre de 2020

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS:



Vuestra Comisión de Salud Pública, os aconseja **ACEPTAR EL RECHAZO** dado por la Honorable Cámara de Senadores al Proyecto de Ley “**QUE FOMENTA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUÍNEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 CON FINES TERAPÉUTICOS Y/O DE INVESTIGACIÓN**”, remitido por mensaje M.H.C.S. N° 2580 de fecha 6 de octubre de 2020.
Expediente: D-2057516

En ocasión de su estudio por la plenaria, miembros de esta comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad



ROQUE ANTONIO SARUBBI
Presidente

MIGUEL A. DEL PUERTO
Vice-Presidente

MIEMBROS

MARLENE OCAMPOS

EMILIO PAVÓN DOLDÁN

CARLOS MARÍA LÓPEZ

CONTRATO DE COMPRA DE BIENES
DESCRIPCION DE BIENES Y CANTIDAD
FECHA DE ENTREGA

DA: 04 de Noviembre de 2010

NO. DE: 910

Reguel Biqueime

RESPONSABLE (10)

CONTIENE 3 (tres) PAGINAS



Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Salud Pública – Período 2018 – 2023

-Misión: Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente.

RESOLUCIÓN N°

QUE ACEPTA EL RECHAZO DEL PROYECTO DE LEY

“QUE FOMENTA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUÍNEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 CON FINES TERAPÉUTICOS Y/O DE INVESTIGACIÓN”

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar el rechazo de la Honorable Cámara de Senadores al Proyecto de Ley **“QUE FOMENTA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUÍNEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 CON FINES TERAPÉUTICOS Y/O DE INVESTIGACIÓN ”**, remitida por la misma con mensaje M.H.C.S. N° 2580/2020, de conformidad a lo establecido en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.





*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

LEY N°....

QUE FOMENTA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUÍNEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 CON FINES TERAPÉUTICOS Y/O DE INVESTIGACIÓN

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto el fomento y la promoción de la donación voluntaria altruista, la obtención, procesamiento, la distribución y el control del uso correcto de plasma de pacientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos y/o de investigación.

Artículo 2°.- Esta Ley se aplicará al sector público y privado, quienes se dediquen a la promoción de la donación voluntaria altruista, la obtención, procesamiento, almacenamiento, distribución y uso correcto de plasma de pacientes recuperados del COVID-19

Artículo 3°.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es el órgano normativo, regulador y operativo para la aplicación de la presente Ley.

Artículo 4°.- Donante es la persona que dona plasma convaleciente COVID-19, por propia voluntad sin interés de beneficiar a una persona en particular y sin recibir pago alguno, ya sea en efectivo o en especie que pueda considerarse sustituto del dinero, como el tiempo de ausencia en el trabajo por un lapso de tiempo mayor que el razonablemente necesario para la donación y cumplan con los criterios de elegibilidad, conforme la normativa de donación de sangre vigente y las recomendaciones y protocolos elaborados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

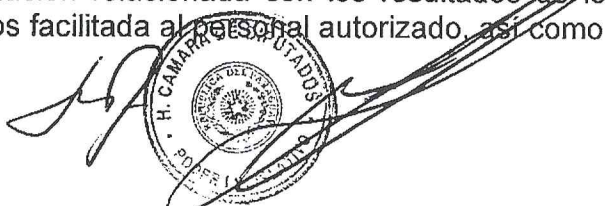
Artículo 5°.- Serán donantes aquellos que presenten anticuerpos positivos anti SARS-COV-2 determinados de acuerdo a las técnicas disponibles, con los siguientes requerimientos:

a) Diagnóstico previo de COVID-19, documentado por pruebas de laboratorio o historia clínica con síntomas compatibles con COVID-19, cuando la prueba no haya sido realizada;

b) Ser personas asintomáticas con pruebas de laboratorio confirmadas de infección por COVID-19 transcurridos 14 (catorce) días o más desde la finalización de su cuarentena.

Artículo 6°.- Se presume la voluntad afirmativa a la donación de plasma del paciente recuperado de COVID-19, salvo que el paciente manifieste expresamente la voluntad negativa de donación.

Artículo 7°.- Se garantizará a los donantes la confidencialidad de toda la información relacionada con los resultados de los análisis de sus donaciones y estudios clínicos facilitada al personal autorizado, así como de la trazabilidad futura de su donación.





Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Artículo 8°.- Créase el Registro Único de Pacientes Recuperados de COVID-19, al que ingresarán los pacientes elegibles según los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y las recomendaciones de las entidades científicas reconocidas a nivel nacional e internacional.

Los pacientes que integren el registro deberán ser mayores de 18 años hasta los 60 años. Aquellos que sean menores de edad podrán ser autorizados por sus progenitores o tutores.

Artículo 9°.- El Registro estará a cargo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y se adecuará a la Ley Nº 3441/2008 “DE SANGRE”.

Artículo 10.- Los pacientes recuperados de COVID-19, donantes de plasma sanguíneo que sean trabajadores, tanto del sector público como privado, tendrán derecho a las licencias necesarias por cada donación de plasma que realicen, debiendo acreditar tal circunstancia ante el empleador, mediante la presentación del certificado expedido por la dependencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social interviniente.

Artículo 11.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberá promover campañas de difusión, promoción y concientización sobre la importancia de la donación de plasma de convaleciente por Covid-19.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario




Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1669.

POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, QUE FOMENTA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUÍNEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 CON FINES TERAPÉUTICOS Y/O DE INVESTIGACIÓN.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución, rechazar el Proyecto de Ley, **QUE FOMENTA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUÍNEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 CON FINES TERAPÉUTICOS Y/O DE INVESTIGACIÓN**, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, según Mensaje N° 1225 del 14 de julio de 2020.

Artículo 2.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Fernando Lugo Méndez
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores





PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6612

QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE TERAPIA CON PLASMA DE CONVALECIENTES COVID 19 DE FORMA EXPERIMENTAL

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- El objeto de la presente Ley es regular la utilización de Terapia con Plasma de Convalecientes de COVID-19 (TPCC por su siglas) y promover su disponibilidad en establecimientos de salud públicos y privados de forma experimental.

Artículo 2°.- Para los fines de la presente Ley se establece que la donación de plasma es un acto voluntario, solidario y altruista. Todos los procedimientos para la donación y los estudios realizados en este marco serán gratuitos para la persona donante y para la persona receptora.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), a través del Programa Nacional de Sangre, el cual establecerá las normas para la habilitación de establecimientos, el uso de tecnologías, la calidad y seguridad del tratamiento, la práctica de profesionales y bioseguridad, los protocolos de uso clínico, el uso ético y racional del tratamiento así como para el registro e información, con relación al TPCC de forma experimental.

Artículo 4°.- Para el cumplimiento de esta Ley el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) debe implementar una campaña para la donación de plasma de personas convalecientes con COVID-19, establecer centros de aféresis, bancos de plasma y una red de distribución para hospitales seleccionados de los sectores públicos y privados.

Artículo 5°.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), como ente normativo, así como otros integrantes del Sistema Nacional de Salud, el Hospital de Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, y los del sector privado y otros centros de investigación autorizados, desarrollará proyectos de investigación sobre TPCC en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, e implementará programas de capacitación para el personal de salud, en el marco de esta Ley.

Artículo 6°.- El financiamiento requerido para la implementación efectiva de la presente Ley provendrá de los recursos otorgados en virtud del Artículo 33 de la Ley N° 6524/2020 “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), podrá asignar recursos provenientes de otras Fuentes de Financiamiento.

Se asignarán los recursos necesarios al Presupuesto General de Gastos del Hospital de Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción.

JOP


PODER LEGISLATIVO


LEY N° 6612

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, a propuesta del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el plazo de 18 (dieciocho) días computados a partir de su publicación.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Julio Enrique Mineur De Witte
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

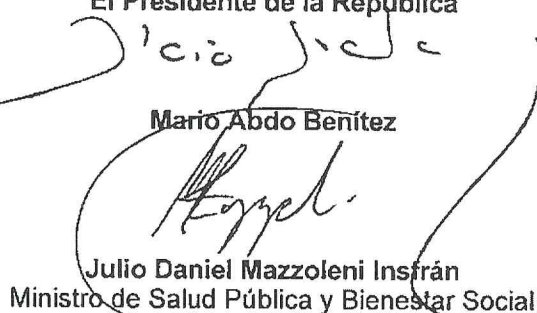
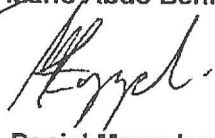

Oscar Ruben Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Senadores


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario


Gilberto Antonio Apunil Santiviago
Secretario Parlamentario

Asunción, 14 de setiembre de 2020

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

Julio Daniel Mazzoleni Insrán
Ministro de Salud Pública y Bienestar Social



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

0001/7

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

Asunción, 14 de julio de 2020

MHCD N° 1225

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley “**QUE FOMENTA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUÍNEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 CON FINES TERAPÉUTICOS Y/O DE INVESTIGACIÓN**”, presentado por varios Diputados Nacionales y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 8 de julio de 2020.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Abg. Néstor Fabián Ferrer Miranda
Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario

Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

Pedro Alliana Rodríguez
Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Victor F. Salas
Victor F. Salas
H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

LEGISLACION Y CODIFICACION
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SALUD PUBLICA
PRESUPUESTO
CIENCIA Y TECNOLOGIA

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 2580.-

Asunción, 0 de octubre de 2020

Señor Presidente:

Le remitimos la Resolución N° 1669, **POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, QUE FOMENTA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUÍNEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 CON FINES TERAPÉUTICOS Y/O DE INVESTIGACIÓN**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 1 de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución.

Muy atentamente.

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Fernando Lugo Méndez
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

D-2057516

| | |
|-----------------------------------|----------|
| H. CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| SECRETARIA GENERAL | |
| DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO | |
| Fecha de Entrada Asunción: | |
| Según Acta N° | Sesión |
| Expediente N° | 59485 -- |

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA

MES

AÑO

01

Octubre

2020

HORA: 13:55

Raquel Riquelme

RESPONSABLE

Compano 15 789

Envío Virtual
- Legislacion
- Presupuesto
Richard Azari
08/10/20

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"



LEGISLACION Y CODIFICACION
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SALUD PUBLICA
PRESUPUESTO
CIENCIA Y TECNOLOGIA

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representac del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 2580.-

Asunción, 6 de octubre de 2020

Señor Presidente:

Le remitimos la Resolución N° 1669, POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, QUE FOMENTA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUÍNEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 CON FINES TERAPÉUTICOS Y/O DE INVESTIGACIÓN, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 1 de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución.

Muy atentamente.

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Fernando Lugo Méndez
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

D-2057516

| | |
|-----------------------------------|--------------|
| H. CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| SECRETARIA GENERAL | |
| DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO | |
| Fecha de Entrada Asunción: | |
| Según Acta N° | Sesión |
| Expediente N° | 59485 - - |

Procesado

Recibido copia
09/10/20
10:00 hs

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA 09 MES Octubre AÑO 2020
HORA: 13:55
Raquel Riquelme
RESPONSABLE

Contiene 15 pag

Dirección de Información y Gestión Legislativa
H.C.D.
Fecha: 09-10-20
Hora: 07:54
Recibido por: Ivanna Noel
OBS.: 03 pag

COMISIÓN DE JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Honorable Cámara de Diputados
Fecha de Recepción

Día 09 Mes 10 Año 2020
Hora: 08:45
Responsable: Limpia Melgosa

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FECHA DE RECEPCION
DIA 09 MES 10 AÑO 2020
HORA: 8:54
Piquel A. Saifueh
RESPONSABLE

Comisión de Salud
09-10-20
09:09
Ortiz
Francisco Ortigosa